### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE JUNIO DEL 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL C. ING. CARLOS AGUSTIN MANZO FONTES, QUE EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL EN LA IMPARTICION DE CURSO / TALLER DE CAPACITACION, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

DECLARA "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.



- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.
- IV. Los artículos 16 y 17 fracciones I y VIII de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, de conformidad a los Ordenamientos legales aplicables.

V.- La presente contratación se originó con motivo de la necesidad de impartir al personal del Organismo, un curso- taller sobre "Auditorias de sistema de gestión y acciones correctivas" por el periodo comprendido del 15 al 23 de Junio del año 2016 en su primer taller, y del 06 al 08 de Julio del 2016 el segundo, esto para el efecto de capacidad a los recursos humanos adscritos al Organismo para contar y proveer la suministración del servicio de salud de calidad a la población zapopana, por los conceptos que se manifestaran líneas posteriores, esto para el cumplimiento de las obligaciones con las Autoridades competentes. Así mismo, se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir el servicio a contratar, y que por el grado de confianza y su experiencia profesional, se autoriza su contratación según las atribuciones conferidas por el Reglamento de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" en su articulo 87 Inciso "e" y "k". Lo anterior para dar cumplimiento al plan de trabajo y solicitud de la Dirección Medica del Organismo.

VI.- Tiene su domicilio en la calle Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.



### DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

- I.- Tiene la capacidad y los conocimientos profesionales necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el curriculum vitae que se adjunta al presente que para tal efecto se agrega al expediente generado con la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.
- II.- Siendo su R.F.C: MAFC560828QB2, con trámites colmados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico.

Los honorarios fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la practica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo, y no son mayores que los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.

III.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicillo procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle Paseo de las Amapolas No. 136, Colonia Ciudad Bugambilias, de Zapopan, Jalisco.

**DECLARACIÓN MUTUA:** Con base en lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen y expresan su voluntad de celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, por honorarios y tiempo determinado, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes



### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales, por parte de "EL PROFESIONISTA" para la impartición de los cursos / taller de capacitación encomendados por "EL ORGANISMO", comprometiéndose a proporcionar un servicio eficiente, completo y de calidad.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar los cursos / taller en dos módulos, siendo el primero denominado "AUDITORIAS DE SISTEMA DE GESTION" que se impartirá las fechas 15, 16, 22 y 23 de Junio del año 2016, con un costo total de \$25,440.00 (Veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) i.v.a. incluido.

Así mismo, el segundo modulo denominado "ACCIONES CORRECTIVAS" que se impartirá las fechas 06, 07 Y 08 de Julio del año 2016, de Junio del año 2016, con un costo total de \$17,490.00 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 m.n.) i.v.a. incluido.

TERCERA.- A su vez "EL ORGANISMO", se compromete a pagar a "EL PROFESIONISTA", por los servicios manifestado en la clausula inmediata anterior, Así mismo, todo documento que se integre en la facturación deberá de estar dirigido a "EL ORGANISMO", siendo los datos fiscales de "EL ORGANISMO" el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en la calle Ramón Corona numero 500, Colonia Zapopan Centro, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Sub Dirección Administrativa de "EL ORGANISMO", misma que será verificada por la Contraloria Interna de "EL ORGANISMO".

CUARTA.- Para el cumplimiento de lo anterior, "EL PROFESIONISTA" se compromete a realizar los cursos/taller objeto del presente contrato en el domicilio que señale el Organismo para tal efecto, para lo cual se obliga a impartir sus servicios los dias contenidos en la clausula segunda del presente instrumento, y directamente al personal de "EL ORGANISMO" que se le indique.



QUINTA.- "EL ORGANISMO" se compromete con "EL PROFESIONISTA" para proporcionar los elementos materiales que se le solicite para materializar el fin por el que se le contrata, y en caso de requerir personal adicional para su implementación o material didáctico en su caso, estos gastos correrán a costas de "EL PROFESIONISTA", en el entendido que en ningún momento se le tomara como patrón a patrón solidario a "EL ORGANISMO" ni de su persona ni de la plantilla adicional que requiera para su cabal implementación.

SEXTA.- La vigencia del presente será por tiempo determinado, a partir del día 15 quince de Junio del año 2016 dos mil dieciséis al 08 ocho de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.

SÉPTIMA.- Una vez entregados los servicios profesionales realizados por "EL PROFESIONISTA", este presentará ante la Subdirección Administrativa de "EL ORGANISMO", la factura con los datos fiscales de las partes, el recibo de honorarios el cual le será cubierto dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la implementación de los servicios contenidos en la clausula segunda.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA" con 10 días naturales de anticipación, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad, que de manera enunciativa más no limitativa, por las siguientes causales:

El incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;

a) Que no inicie sus actividades o entregue el servicio en la fecha estipulada;

b) Que infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable; y

 c) Que no atienda lo contenido en la cláusula primera y segunda de este Contrato, para lo cual sin necesidad de resolución judicial, será rescindido el presente Contrato.

Lo anterior, independientemente de las acciones legales que correspondan.





Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, por no existir dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que lo firman ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 08 ocho del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.------

POR EL "EL ORGANISMO"

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"

DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ.

POR "EL PROFESIONISTA"

C. ING. CARLOS AGUSTIN MANZO FONTES.

TESTIGOS:

DR. JAVIER GALLO VAZQUEZ.

DIRECTOR MEDICO

LIC. ARTURO MERCADO VERDIN.
DIRECTOR JURÍDICO.

La presente hoja de firmas corresponde a la número 7 del Contrato de Presención de Servicios Profesionales, por honorarios y tiempo determinado, celebrado con fecha 08 de Junio del 2016, entre el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el Profesionista C.CARLOS AGUSTIN MANZO FONTES.

CABL/AMV/OARC .-